



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "D" - N° 114711 - Fichero N° 44; y

CONSIDERANDO:

Que, en base a la experiencia recogida con motivo de la aplicación de la Ordenanza N° 2126, se advierte la necesidad de introducir modificaciones al "Reglamento General de Instalaciones Eléctricas de la Municipalidad de Rafaela" adoptado por dicha norma legal.-

Que tales modificaciones surgen de consultas efectuadas por el Concejo Municipal y conversaciones que este Cuerpo mantuvo con las áreas técnicas dependientes del Departamento Ejecutivo.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) modifícanse los artículos 2.2.; 2.2.9.; 2.2.18.; 2.3.; 2.3.1.; 2.3.2.; 3.1.; 4.1.; 5.5.2.; 10.2.7.2.; y 10.2.8.1. del "Reglamento General de Instalaciones Eléctricas de la Municipalidad de Rafaela" adoptado por la Ordenanza N° 2126, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"2.2.) - Categorías: Los nombrados en el artículo anterior estarán agrupados en dos (2) categorías: PRIMERA y SEGUNDA.-"

"2.2.9.) - Obtención de la matrícula: a) primera categoría: Todos los profesionales habilitados por el Consejo de Ingenieros para proyectar, conducir y ejecutar obras de electricidad con las limitaciones fijadas por el organismo oficial para cada título habilitante; y b) segunda categoría: los que posean título de electricista o instalador electricista expedido por institutos de enseñanza oficiales o privados reconocidos por el Estado, estando autorizados solamente para ejecutar instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz.-

La posesión de los títulos mencionados será acreditada mediante la presentación de los mismos o de certificado analítico de estudios, debidamente legalizados.-

Quienes posean títulos afines a los mencionados podrán obtener matrícula en la categoría que corresponda, previa evaluación por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del contenido de los programas de estudios cursados y aprobados, a cuyo fin éstos se presentarán debidamente legalizados. En caso de considerarlo necesario, el postulante será sometido a exámen de competencia y se requerirá certificación de antecedentes de trabajos realizados, proyectos de obras, peritajes efectuados, etc..-

Los que no posean título de ningún nivel podrán obtener matrícula de segunda categoría previa presentación de certificación de antecedentes de trabajos realizados, puestos desempeñados y/o certificado de competencia



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

e idoneidad de A.S.E.L.A.F. En caso que, a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, los antecedentes no sean suficientes a los efectos de otorgar la matrícula, deberá ser sometido a un examen de competencia.-

En todos los casos los exámenes de competencia será tomados por una Comisión integrada por un representante de la Municipalidad, uno de la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), un representante de Universidad Nacional y un representante de A.S.E.L.A.F. como veedor.-

Las solicitudes de matriculación se realizarán en formulario especial que, a tal fin, entregará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los interesados deberán cumplimentar los datos requeridos en el mismo, sin excepción.-

"2.2.18.) - Alcances de la responsabilidad de los conductores técnicos e instaladores: El conductor técnico es responsable del cumplimiento del proyecto y de la presente reglamentación, debiendo indicar por escrito el nombre del instalador a la Subárea Electrotecnia. El incumplimiento de este requisito será pasible de la sanción denominada "falta grave".-

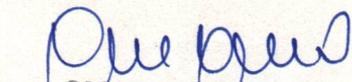
Instaladores matriculados: La responsabilidad de los instaladores matriculados es condición inherente a su profesión y sus alcances atañen a la construcción y/o funcionamiento de la obra eléctrica por el término de doce meses, a partir de la fecha de aprobación de la inspección final de la obra o de la puesta en servicio de la instalación.-"

"2.3.) - Alcances de la Ordenanza: A los efectos de la presentación de proyectos y conducción técnica de instalaciones eléctricas destinados a viviendas unifamiliares como así también para todo otro tipo de construcciones, el presente Reglamento se aplicará conforme con las instrucciones que surgen de las Resoluciones que dicte, al respecto, el Consejo de Ingenieros de la provincia de Santa Fe.-

"2.3.1.) - Carteles de obra: Deberán colocarse en lugares visibles donde se indique respecto del proyectista y/o conductor técnico, nombre y apellido y/o razón social N° de inscripción en el Consejo de Ingenieros y N° de matrícula municipal. Respecto de los instaladores: nombre y apellido y/o razón social y N° de matrícula municipal.-
El incumplimiento del presente artículo será penado con una falta leve.-

"2.3.2.) - Locales comerciales e industriales: A los efectos de la aplicación del presente Reglamento, para los locales existentes de construcción previa al 1° de junio de 1986, se fija la presentación de un croquis de documentación de la instalación eléctrica.-

Todos aquellos locales destinados a alquiler, cualquiera sea la fecha de su construcción; con posterioridad a la autorización que se otorgue por aplicación del Reglamento de Zonificación; deberá presentarse un croquis


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- de documentación de la instalación eléctrica".-
- "3.1.) - Conexiones: Toda instalación nueva que desee integrar a la red de suministros de energía, deberá atender a a este Reglamento en todos sus aspectos. Para el trámite de conexión, el interesado deberá solicitarlo ante la Municipalidad de Rafaela, provisto de la siguiente documentación: Documento de identidad; Plano de construcción civil y eléctrico aprobados; De ser inquilino, contrato de locación y/o autorización del propietario; si es construcción nueva, firma del instalador responsable; otros a requerir por la Subárea de Electrotecnia.-"
- 4.1.) - Tipo de Inspecciones: Al efectuarse las instalaciones, se realizarán las siguientes inspecciones:
- a) Obligatorias: - Una de cañerías, en losa, la cual se concretará dentro de las 48 horas hábiles de solicitada.-
- otra final, de toda la instalación y detalles en general, aún tratándose de ampliaciones o refacciones de instalaciones ya habilitadas.-
 - b) Optativas: De cañerías en muros, cableado en general, tableros, tomas y puestas a tierra, entradas y demás; las cuales se efectuarán según lo determinado en el Capítulo XII "INSPECCION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES" y se completará dentro de los 30 días de haber entrado en servicio. La verificación del Factor de Potencia correrá por cuenta de la E.P.E., organismo éste del cual depende el suministro y al que puede afectar un bajo factor.-
 - c) Instalaciones de Fuerza Motriz: En los casos de instalaciones para Fuerza Motriz (F.M.) la inspección final se llevará a cabo con los respectivos elementos de protección o arranque, y con unidades motrices ya montadas en el lugar definitivo.-
- Las inspecciones parciales de cañerías, totales, certificaciones varias, finales, provisorias, aumentos de cargas, traslados de entradas, ampliaciones, retiro de cables y otras deberán ser solicitadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quedando entendido que se practicarán en la medida de las posibilidades de esta dependencia.-"
- 5.5.2.) - Número mínimo de circuitos: La instalación eléctrica del inmueble deberá tener un número mínimo de circuitos de acuerdo con el grado de electrificación y opcionalmente, determinado por razones económicas, se podrá implementar el circuito mixto en inmuebles destinados a viviendas de hasta 150 metros cuadrados de superficie cubierta.-
- a) Electrificación mínima: un circuito para boca de alumbrado - un circuito para tomacorriente.-
 - b) Electrificación media: un circuito para bocas de alumbrado - un circuito para tomacorriente - un circuito para usos especiales.-
 - c) Electrificación elevada: dos circuitos para bocas de alumbrado - dos circuitos para tomacorrientes



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- dos circuitos para usos especiales.-
- d) Opcionalmente hasta 150 metros cuadrados de superficie cubierta se pueden disponer circuitos mixtos de iluminación y toma corriente, no excediendo las 15 bocas como máximo en ninguno de los casos, adoptando para su cálculo el criterio establecido para circuitos de toma corrientes con electrificación media (tabla 5-II).-
- e) Para inmuebles de más de 150 metros cuadrados de superficie cubierta rigen las indicaciones para electrificaciones elevadas.-"
- 10.2.7.2.) - Montaje de caños termoplásticos: Para el montaje de caños deberán tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:
- a) Embutidos en losa: Serán ejecutadas con pronunciada caída para prever la evacuación de agua condensada. Se asegurará que estas cañerías sean realizadas en línea recta durante toda su extensión. Deberá cubrirse como mínimo con 20 mm de H A tomados desde el lomo del caño.-
En los casos en que la cañería deba pasar entre juntas de dilatación, se practicará un corte y la unión será realizada en forma telescópica.-
- b) Embutidos en pared: Deberán alojarse en canales practicados de modo que queden a una profundidad no menor a 30 milímetros considerada desde la superficie de la pared al lomo del caño.-
- c) Cuando se alojan en canales de recorrido vertical u horizontal: se colocarán a una distancia de 100 milímetros del vacío correspondiente a puertas y ventanas, medidos en la construcción de albañilería sin terminar; exceptuando a los marcos y contramarcos. La distancia máxima desde el nivel del piso será de 300 milímetros y de 150 milímetros respecto de los rincones.-
- d) Si no es posible cumplir las normas indicadas en el punto c) que antecede, el caño se protegerá con una cubierta de planchuela de hierro tratada contra la corrosión, de 20 milímetros de ancho y 1,4 milímetros de espesor. El tapado se realizará con cemento arena 1.2 para asegurar los caños contra clavadores".-
- e) Cañerías sobre cielorrasos suspendidos: Podrán utilizarse exclusivamente caños rígido.-
- 10.2.8.1.) - Cañerías aprobadas: Podrán emplearse las cañerías aprobadas metálicas que se utilicen embutidas.- Además podrán emplearse:
- a). Cañería de acero tipo liviano, según norma IRAM 2284, esmaltadas o cincadas con uniones y accesorios normalizados.-
- b). Cañería formada por conductos de metal fabricados especialmente para instalaciones eléctricas a la vista, utilizando accesorios tales como cajas, codos, etc. fabricados especialmente para éstos.-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

- c). Caños metálicos flexibles.-
- d). Caños termoplásticos: deberán atender a las siguientes características:
- d-1) Ser rígidos, contruídos en PVC de alta viscosidad y fundido de uso para temperaturas máximas de 70°.-
 - d-2) Ser de superficie exterior lisa, sin escalonamientos (el caño plástico corrugado no podrá ser utilizado).-
 - d-3) Será de sección circular uniforme y espesor uniforme.-
 - d-4) Deberán llevar caracteres visibles, a intervalos no mayores de 1m. y/o en los extremos con las siguientes indicaciones:
 - Razón social del fabricante.-
 - Número de normalización del IRAM.-
 - Medida de diámetro que corresponde.-
 - d-5) El interior de estos caños estará libre de aristas u obstrucciones que puedan dañar la instalación del conductor y que impidan el fácil pasaje de éstos.-
 - d-6) Los extremos de los caños, en sus puntos de conexión con las cajas estarán limitados por secciones planas normales al eje.-
 - d-7) Este tipo de caño tendrá las medidas que se inserten en la siguiente tabla:

| Normalización | Designación comercial | Ø Ext. mm. | Ø Int. mm. | Espesor mm. |
|---------------|-----------------------|---------------|---------------|----------------|
| P.16/13 | 5/8" | 15,88 | 12,63 | 1,625 |
| P.19/16 | 3/4" | 19,05 | 15,39 | 1,83 |
| P.22/19 | 7/8" | 22,22 | 18,60 | 1,81 |
| P.25/22 | 1 " | 25,40 | 21,74 | 1,83 |
| P. 32/38 | 1 1/4" | 31,75 | 28,09 | 1,83 |
| P.38/34 | 1 1/2" | 38,10 | 14,08 | 2,01 |
| P.51/46 | 2 " | 50,80 | 46,13 | 2,33 |

Art. 2º) Introdúcense los artículos 2.2.21; 2.3.3. y 2.4. al Reglamento General de Instalaciones Eléctricas de la Municipalidad de Rafaela adoptado por la Ordenanza N° 2126; a saber:

"2.2.21.) - Incompatibilidad: El Concejo Municipal autoriza al Departamento Ejecutivo para que, por vía reglamentaria, establezca un régimen de incompatibilidad aplicable a los agentes municipales de la Planta de Personal Permanente que se desempeñen en la Subárea de Electrotecnia.-"

Art. 3º) Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-----



Juan Carlos Grana

JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

Oscar A. Camusso

OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela